



Callao, 13 de febrero del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 030-2024-CF-FIME.- CALLAO, 13 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el Punto de Agenda Nº 2: Designación del Coordinador para el I Ciclo Taller de Tesis 2024, de la sesión extraordinaria del Consejo de Facultad del día 13.02.2024.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Nº 150-2023-CU de fecha 15.06.23, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. Nº 30 del TÍTULO III. CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional o un trabajo académico según las siguientes modalidades: a) Sin ciclo taller de tesis, **b) Con ciclo taller de tesis**, c) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y d). Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el Capítulo III. TITULACIÓN Y GRADUACIÓN CON CICLO TALLER DE TESIS, dispone en el Art. 41º, En cada ciclo taller de tesis, en pregrado, participan, entre otros, un Coordinador del Ciclo Taller;

Que, en el citado Reglamento, en su Artículo 44º dice: El coordinador del ciclo taller de tesis es un docente ordinario de la Universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano.

Que, en el Artículo 46º del precitado Reglamento, establece: El coordinador del ciclo taller de tesis propone para consideración de la Programación Académica, los docentes, personal administrativo y presupuesto de las actividades del Ciclo.

Que, con Resolución Nº 285-2021-R del 17.05.2021, se aprueba la DIRECTIVA Nº 002-2021-R PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TALLER DE TESIS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, la misma que consta de once (11) capítulos y once (11) artículos;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su sesión extraordinaria de fecha **13.02.2024**, **APRUEBA** la realización del I Ciclo Taller de Tesis 2024, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; así como **la designación** del profesor: **Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera**, Asociado Dedicación Exclusiva, **como Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis 2024** para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico e Ingeniero en Energía de la FIME-UNAC, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR** la **REALIZACIÓN** del **I Ciclo Taller de Tesis 2024** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.



'Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

2. **DESIGNAR**, al docente: **Mg. CARLOS ZACARIAS DIAZ CABRERA**, Asociado Dedicación Exclusiva, como **COORDINADOR DEL I CICLO TALLER DE TESIS 2024**, para la obtención de los Títulos Profesionales de Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC.
3. **ESTABLECER**, que el mencionado coordinador deberá presentar al Sr. Decano, la Programación y el Cronograma de Actividades, así como todo lo relacionado con la implementación del referido ciclo taller, de acuerdo con las normas vigentes; en plazo no mayor de 72 horas de recibida la presente Resolución.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico - Administrativas de la FIME - UNAC e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. DR. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico